



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se arrima solicitud de la parte demandante el cual data del **14 de julio de 2022**, **anexo 28 expediente digital**, solicitando se oficie a la Oficina de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de expedir el respectivo certificado de avalúo del bien inmueble con matrícula No. 380-53093. Queda para proveer, **septiembre 8 de 2022**.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1561

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera - Cofincafe.

Demandadas: María Claudia Calle Collazos Esperanza Torres
Londoño.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00156-00**

ASUNTO:

El apoderado de la parte demandante, solicita que se oficie por parte del juzgado, a la Oficina de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de expedir el respectivo certificado de avalúo del bien inmueble con matrícula No. 380-53093.

Al respecto cabe precisar, que la solicitud no se ajustada a derecho conforme a los artículos 43 numeral 4 y 78 numeral 10 del CGP, por ende, se tendrá que negar la petición del togado teniendo en cuenta que sí la petición fue negada, debe acreditar al Despacho copia del derecho de petición y la respectiva negación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE Buga;

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud del apoderado de la parte demandante por la razón expuesta en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 126.

El anterior auto se notifica hoy
9 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb2278d2a3e0455cf5ad991cae3a5d9f879feca3ae2701a43f574a9dbb4a97**

Documento generado en 09/09/2022 08:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e9335dab3f948f900de04541559eae10c72941c818fdaa7c2097c2a3685ddd**

Documento generado en 12/09/2022 10:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>